

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, -2 JUL. 1999

VISTO el Expediente N° 04993/99 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la implementación y ampliación de la Planta Funcional de los Establecimientos de Nivel Medio estatal para el Tercer Cielo de la Educación General Básica en el ámbito provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 452/99 de la Dirección de EGB3 y Polimodal plantea la situación de los Establecimientos de EGB3 y Polimodal que por su numerosa matrícula escolar desarrollan su actividad educativa en dos o tres turnos.

Que los referidos Establecimientos Educativos cuentan con dos y hasta tres cargos de Vicedirector/ Vicerector, lo que permite el cumplimiento de sus funciones en cada turno.

Que asimismo y atento que en cada Establecimiento, su planta funcional se compone de un solo cargo de Director/Rector, la carga horaria del mismo impide su presencia en los dos o tres turnos.

Que se hace necesario determinar una mayor carga horaria que permita la presencia del Director/Rector en todos los turnos en el que funciona el Establecimiento de EGB3 y Polimodal a su cargo.

Que por lo antes expuesto, el Ministerio de Educación y Cultura considera conveniente se dicte el instrumento legal para sustituir, respecto de su remuneración el cargo de Director/Rector de las Escuelas de EGB3 y Polimodal de la Provincia a cargo de tiempo completo.

Que los cargos VACANTES LEY 427 han sido previstos en el Presupuesto 1999.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

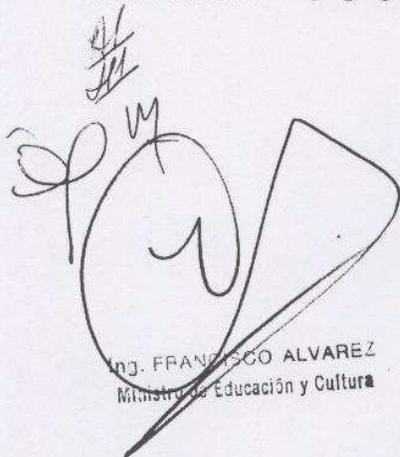
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

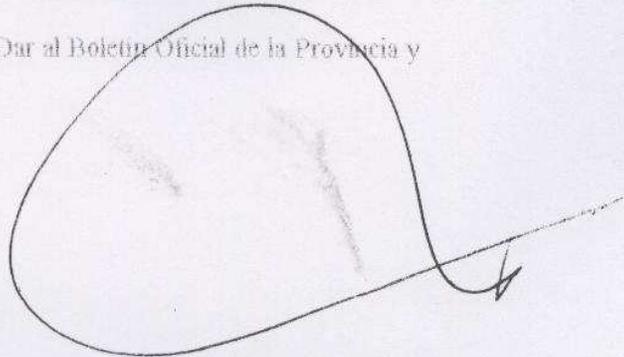
ARTÍCULO 1° - Establecer que el cargo de Director/Rector de los Establecimientos de EGB3 y Polimodal de la Provincia que cuenten con dos o más turnos, percibirán a partir del dictado del presente, las remuneraciones establecidas en el Decreto Provincial N° 988/93, categoría 201.

ARTÍCULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida presupuestaria VACANTE Ley 427.

ARTÍCULO 3° - Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1091/99

  
ING. FRANCISCO ALVAREZ  
Ministro de Educación y Cultura



JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR